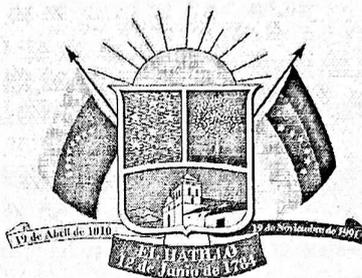


GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXIV

FECHA: 13/03/2024.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 024/2024.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanan del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal; i) Los avisos, importancia o trascendencia, así sea requerido; j) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal; k) Los Instrumentos jurídicos Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales, y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; l) Los Acuerdos y Avales emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; m) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; n) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; o) Los tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; p) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; q) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; r) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; s) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; t) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiere otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. PARAGRAFO ÚNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio que vigente por tal servicio.

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 018-2024 de fecha 12/03/2024, emanado del Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda; mediante el cual se resuelve: Designar al ciudadano **LEONARDO ALFREDO CANACHE RODRÍGUEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número **10.337.999**, y de este domicilio, como **ENCARGADO** de la Superintendencia del Servicio Autónomo de Administración Tributaria (SUHAT) de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, para suplir la ausencia de la titular del cargo, desde el dieciocho (18) de marzo de 2024 y hasta el siete (7) de julio de 2024, ambos días inclusive.

CONTENIDO: TRES (03) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0,14
Depósito Legal pp 93-0431.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

Años 213.º de la Independencia y 165.º de la Federación

RESOLUCIÓN n.º 018/2024

**ELÍAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

En ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 88, cardinales 1, 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y 4 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 17 de la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos en el Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Undécima del contrato de concesión del servicio público de cementerio celebrado entre el Municipio El Hatillo y la sociedad mercantil Cementerio Metropolitano Monumental, S. A. (CEMEMOSA),

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, corresponde al Alcalde ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Alcalde, como máximo superior jerárquico del órgano ejecutivo del Municipio El Hatillo, puede delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley, a los órganos o funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la celebración de actos o la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine el precitado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Cláusula Undécima del contrato de concesión del servicio público de cementerio celebrado entre el Municipio El Hatillo y la sociedad mercantil Cementerio Metropolitano Monumental, S. A. (CEMEMOSA), establece que a través de un funcionario designado a tal efecto por el Alcalde, se fiscalizará el cumplimiento de todas las cláusulas de dicho contrato,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano, abogado **LEONARDO ALFREDO CANACHE RODRÍGUEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **10.337.999** y de este domicilio, como **ENCARGADO** de la Superintendencia del Servicio Autónomo de Administración Tributaria

(SUHAT) de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, para suplir la ausencia de la titular del cargo, desde el dieciocho (18) de marzo de 2024 y hasta el siete (7) de julio de 2024, ambos días inclusive.

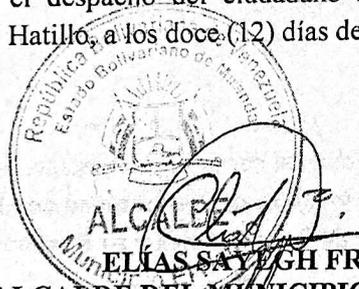
SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **LEONARDO ALFREDO CANACHE RODRÍGUEZ**, la atribución de certificar las copias de los documentos y expedientes que reposen en los archivos del SUHAT. Los actos y documentos que se certifiquen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia. De conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el funcionario delegado deberá rendir cuenta trimestralmente del ejercicio de la atribución delegada al Despacho del Alcalde.

TERCERO: En los actos, comunicaciones y demás documentos suscritos en ejecución a la presente Resolución, se hará constar de forma expresa e inmediata la circunstancia de que se actúa por delegación de atribuciones y de firma, respectivamente, señalándose a tal efecto la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Municipal en la que se haya publicado.

CUARTO: Designar al ciudadano **LEONARDO ALFREDO CANACHE RODRÍGUEZ**, como funcionario encargado de la supervisión y fiscalización del adecuado cumplimiento de todas las cláusulas del contrato de concesión antes indicado, desde el dieciocho (18) de marzo de 2024 y hasta el siete (7) de julio de 2024, ambos días inclusive, rindiendo cuenta trimestralmente de su gestión al Despacho del Alcalde.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en el despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda. En El Hatillo, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



ELIAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Según consta en Acta de Sesión Solemne N° 08-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 contentiva de la juramentación como Alcalde ante el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 330/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021